

1959-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diecinueve horas con catorce minutos del ocho de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido DEMÓCRATA COSTARRICENSE en el cantón ESCAZÚ de la provincia SAN JOSÉ, dentro del proceso de transformación de escala de cantonal a provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determinó que el partido DEMÓCRATA COSTARRICENSE celebró el día treinta de mayo del año dos mil veintiuno, en forma virtual la asamblea cantonal de ESCAZÚ, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada **en forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN ESCAZÚ**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
117310488	JIMY TRIGUERO CONDEGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
116150614	CHERRY FRANCINIE GARRO ARIAS	SECRETARIO PROPIETARIO
113780999	CLAUDIO JESUS LARA CAMPOS	TESORERO PROPIETARIO
108440852	RUTH EUGENIA NAVARRO JIMÉNEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
117730796	FABIAN GABRIEL BARQUERO CHACÓN	SECRETARIO SUPLENTE
401490322	SEIDY ARIAS ALTAMIRANO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
107950844	AIDA LUZ CAMPOS HERNANDEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
117310488	JIMY TRIGUERO CONDEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116150614	CHERRY FRANCINIE GARRO ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
113780999	CLAUDIO JESUS LARA CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401490322	SEIDY ARIAS ALTAMIRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCH/jfg/dsd
C.: Exp. n.º 296-2019, partido Demócrata Costarricense
Ref., No.: (9094/9594- sie 07743)-2021